

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.

TÉLEFONO 13587.—APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000
00000 A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

SECCION DE FOMENTO

Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de acopio e inversión de la carretera de Cobeña al puente sobre el río Jarama, en la carretera de Barajas a Paracuellos, ejecutadas por el contratista don Constantino Gil, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 28 de junio de 1933.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(O.—618)

Ayuntamiento de Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio (Tutor, 27)

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, se anuncia al público que el día 15 del próximo mes de julio, a las nueve y media de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Tenencia de Alcaldía, la subasta de los lotes para el situado de la verbena del Apóstol Santiago, en la Plaza de la República.

El pliego de condiciones para tomar parte en la subasta, se encuentra a disposición del público en esta Secretaría, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, como asimismo el número de lotes, con arreglo al plano levantado.

Madrid, 29 de junio de 1933.—El Secretario, Alejandro Iriarte.

(Núm. 2.209)

(O.—609)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JEFATURA DE AVIACION

Anuncio para la subasta de adquisición de material de transporte con destino a este Arma de Aviación Militar

ANUNCIO

Dispuesto por Orden ministerial de 23 del actual («D. O.» número 149) que por la Comisión de Compras del Arma de Aviación militar se adquiera, mediante subasta, reservada a la Industria nacional, los materiales de transporte que se detallan en el pliego de condiciones, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se celebrará ante el Tribunal de subasta constituido por la citada Comisión de Compras, un notario para autorizar el acto y un Asesor jurídico, designado por la Asesoría de Guerra de este Ministerio, el día 24 de julio próximo, a las diez y media de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Aviación en el Ministerio de la Guerra (Madrid).

El pliego de condiciones que regirá será el publicado en el «Diario Oficial» y «Gaceta de Madrid», números 149 y 179, respectivamente, del corriente año.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Jefatura todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 6 del próximo mes de julio hasta el día anterior al de la subasta, ambos inclusive.

Los precios límites por unidad que han de regir serán los que figuran en el pliego de condiciones y el importe de la garantía para tomar parte en el concurso, constituido bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal, será el cinco por ciento del precio de su oferta, calculado sobre el precio límite.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento provisional de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 («C. L.» núm. 123), Regla-

mento para la protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27), Reglamento para su aplicación de 25 de febrero de 1917 («C. L.» núm. 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana, entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Arma, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de metros de efectos sobre los que recayó la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplía su oferta con los mismos precios y condiciones en el número de kilos que resulten, dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante o rematantes (en este caso a prorrateo), quien (o quienes) con anterioridad a la adjudicación definitiva deberán exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 29 de junio de 1933.—El Presidente de la Comisión de Compras.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase ..., número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso) que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, de fecha ... (o en la «Gaceta de Madrid» o BOLETÍN OFICIAL de la provincia), para el suministro, mediante subasta (deta-

lle del material a adquirir), y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a su más exacto cumplimiento y ofrece ... (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra). A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido los siguientes documentos: certificado de productor nacional, expedido por el Comité regular de la Producción nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto con que comparezcan; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante, en el caso de serlo el apoderado; declaración de que se compromete a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las establecidas en obras similares hayan sido determinados por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus sucursales), justificativo de haber depositado la garantía prevenida y, por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta ninguna persona comprendida en el artículo primero y segundo de los Reales decretos de 12 de octubre de 1932 («C. L.» número 454) y de 24 de diciembre de 1928 («D. O.» número 284)

... de ... de 19...

Firma y rúbrica del proponente.
(O.—608)

MINISTERIO DE MARINA

INTENDENCIA

Negociado 1.º

ANUNCIOS DE CONCURSO

Siendo el «Boletín Oficial» de la provincia de Baleares, número 10.382, de 22 de junio actual, el periódico oficial que en último término ha insertado el anuncio de concurso para contratar el suministro e instalación de un grupo Diessel-dinamo y otros servicios eléctricos en la base naval de Mahón, por la presente se hace saber que el acto de la celebración de dicho concurso, en las condiciones que el referido anuncio determina, tendrá lugar en el local correspondiente

de subastas de este Ministerio, sito en la planta tercera del edificio principal del mismo, a las once horas del día 22 de julio próximo.

Madrid, 26 de junio de 1933.—El Jefe del Negociado 1.º (firmado).
(Núm. 2.192) (O.—610)

Siendo el «Boletín Oficial» de la provincia de Baleares, número 10.381, de 20 de junio actual, el periódico oficial que en último término ha insertado el anuncio de concurso para contratar el suministro e instalación de un grupo compresor para aire comprimido en la base naval de Mahón, por el presente se hace saber que el acto de la celebración de dicho concurso, en las condiciones por el referido anuncio determinadas, tendrá lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, sito en la planta tercera del edificio principal del mismo, a las once horas del día 20 de julio próximo.

Madrid, 26 de junio de 1933.—El Jefe del Negociado 1.º (firmado).
(Núm. 2.193) (O.—611)

Siendo el «Boletín Oficial» de la provincia de Baleares, número 10.382, de 22 de junio actual, el periódico oficial que en último término ha insertado el anuncio de concurso para contratar la instalación de servicios de combustibles líquidos en la base naval de Mahón, por el presente se hace saber que el acto de la celebración de dicho concurso, en las condiciones por el referido anuncio determinadas, tendrá lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, sito en la planta tercera del edificio principal del mismo, a las once horas del día 24 del mes de julio próximo.

Madrid, 26 de junio de 1933.—El Jefe del Negociado 1.º (firmado).
(Núm. 2.194) (O.—612)

Siendo el «Boletín Oficial» de la provincia de Baleares, número 10.382, de 22 de junio actual, el periódico oficial que en último término ha insertado el anuncio de concurso para contratar el suministro e instalación del herramental necesario para la ampliación de los talleres de reparación en la base naval de Mahón, por el presente se hace saber que el acto de la celebración de dicho concurso, en las condiciones por el referido anuncio determinadas, tendrá lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, sito en la planta tercera del edificio principal del mismo, a las once horas del día 26 de julio próximo.

Madrid, 26 de junio de 1933.—El Jefe del Negociado 1.º (firmado).
(Núm. 2.195) (O.—613)

Siendo el «Boletín Oficial» de la provincia de Baleares, número 10.382, de 22 de junio actual, el periódico oficial que en último término ha insertado el anuncio de concurso para contratar las obras de prolongación de los actuales espigones de la base naval de Mahón, por el presente se hace saber que el acto de la celebración de dicho concurso, en las condiciones por el referido anuncio determinadas, tendrá lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, sito en la planta tercera del edificio principal del mismo, a las once horas del día 25 de julio próximo.

Madrid, 26 de junio de 1933.—El Jefe del Negociado 1.º (firmado).
(Núm. 2.196) (O.—614)

Siendo el «Boletín Oficial» de la provincia de Baleares, número 10.381, de 20 de junio actual, el periódico oficial que en último término ha in-

sertado el anuncio de concurso para contratar la instalación completa de un servicio para aprovisionamiento de combustibles con destino a hidroaviones en la base naval de Mahón, por el presente se hace saber que el acto de la celebración de dicho concurso, en las condiciones por el referido anuncio determinadas, tendrá lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, sito en la planta tercera del edificio principal del mismo, a las once horas del día 13 de julio próximo.

Madrid, 26 de junio de 1933.—El Jefe del Negociado 1.º (firmado).
(Núm. 2.197) (O.—615)

AYUNTAMIENTOS

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

Este Ayuntamiento, en sesión de fecha 1 del actual, acordó nombrar Agente ejecutivo de este Ayuntamiento a don Manuel Carvajal y Valsa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente el Saz, a 27 de junio de 1933.—El Alcalde, Alfredo Pascua.

(O.—607)

VILLA DEL PRADO

Habiendo aparecido en este término municipal una yegua de pelo castaño, edad cuatro años, alzada la marca, herrada de los cuatro extremos, estrellada en la frente y nariz y calzada de la pata derecha, sin hierro, que obra depositada por orden de esta Alcaldía, se hace saber a fin de que el dueño de la misma pueda recogerla acreditando su propiedad, dentro del término de ocho días, transcurridos los cuales sin reclamarlo se procederá a su enajenación.

Villa del Prado, a 29 de junio de 1933.—El Alcalde, Felipe Carlos la Red.

(Núm. 2.206) (O.—616)

VALLECAS

El Excmo. Ayuntamiento de Vallecas, en sesión del día 19 del pasado junio, acordó volver a anunciar la provisión de una plaza de Archivero-bibliotecario, en propiedad, con arreglo a las mismas bases para la que se declaró desierta.

Bases por las que ha de regirse el concurso para proveer una plaza de Archivero-bibliotecario al servicio de este Ayuntamiento

Primera. Se convoca el oportuno concurso para proveer en propiedad el cargo de Archivero-bibliotecario municipal, con el haber consignado en presupuestos de 3.150 pesetas.

Segunda. Podrán acudir a este concurso todos los españoles, varón o hembra, mayores de dieciocho años de edad y menores de cuarenta, que pertenezcan al Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios, Arqueólogos, o que estén en posesión de alguno de los títulos de Licenciado en Filosofía y Letras o Maestro nacional.

Tercera. Las instancias deberán presentarse reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas, durante las horas de oficina, en el Registro general de la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A la solicitud, en la que con todo detalle harán constar sus circunstancias personales y académicas, se acompañará la partida de nacimiento, certificación de carecer de antecedentes penales y de buena conducta y cédula

personal y documentos que acrediten los méritos alegados.

Cuarta. El designado tendrá la obligación de atender indistintamente el Archivo municipal y la Biblioteca popular de carácter municipal, destinando a cada una de estas obligaciones las horas que se le determinen por el Ayuntamiento, jornada que no será superior a la del resto del personal administrativo.

Quinta. Terminado el plazo de convocatoria, el Ayuntamiento, dentro de los diez días siguientes, hará la designación, con arreglo a los méritos aportados por los concursantes, los cuales serán apreciados libremente por la Corporación, haciendo constar que no se impone como condición precisa y necesaria pertenecer al Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios, si bien éstos tendrán derecho preferente a ocupar el cargo, con la dotación expresada.

Sexta. Antes de procederse a la inauguración de la Biblioteca popular, el Ayuntamiento deberá aprobar el Reglamento para el régimen y funcionamiento de la misma, y en el que deberán fijarse las obligaciones del Bibliotecario.

Séptima. Como tal empleado municipal tendrá los deberes y derechos que figuran en el Reglamento de Empleados Administrativos de este Ayuntamiento, de 16 de junio de 1925.

Vallecas, a 1 de julio de 1933.—El Alcalde, Amós Acero.

(E.—105)

CARABANCHEL ALTO

Pliego de condiciones para la subasta de las obras de un depósito elevado de aguas

A) Condiciones facultativas

1.ª Para la ejecución de las obras, el adjudicatario se atendrá a las prescripciones técnicas que figuran en el expediente, expuesto en el Negociado de Subastas de esta Secretaría.

B) Condiciones contractuales

1.ª Se anuncia la subasta de las obras indicadas como medio de contratación administrativa, ateniéndose como norma de adjudicación en el presente contrato, a la oferta que represente la mayor garantía técnica y el menor coste de ejecución.

El importe total de las obras, calculado por el Arquitecto municipal, es 28.533,51 pesetas, cifra que disminuida por cada optante, determinará su mejor derecho.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que se facilita, exigiéndose su entrega en sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso escribirá el licitador, suscrita con su firma, la siguiente fórmula: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un depósito elevado de aguas en el Prado Jordán».

Serán desechados en el acto de apertura los pliegos que no se ajusten al modelo o estén faltos del reintegro correspondiente.

3.ª Al escrito de proposición habrá de acompañarse el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el depósito provisional (pesetas 1.426,70), que se duplicará por el rematante al elevarse a fianza definitiva.

4.ª El plazo de admisión de los pliegos queda comprendido entre la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL y las doce y treinta horas del día 20 de julio próximo.

5.ª El señor Alcalde, acompañado del Concejal designado al efecto, se constituirá públicamente en el Salón de Subastas de esta Casa Consistorial, el día 20 de julio, a las doce, con

objeto de abrir los pliegos por orden de presentación y hacer la adjudicación provisional, que se convertirá en definitiva si la aprueba el Ayuntamiento pleno.

6.ª Será estimada la solvencia técnica del oferente por la especialización que acredite en obras de igual naturaleza.

7.ª Para lo no constatado en este anuncio, se atendrán la Administración y los particulares al Reglamento de 2 de julio de 1924 para los contratos municipales.

Carabanchel Alto, 28 de junio de 1933.—El Secretario, Juan Ignacio Bermejo.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco Hernández.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., provisto de cédula personal, que presenta, se compromete con el Ayuntamiento de Carabanchel Alto a ejecutar las obras de construcción de un depósito elevado en el Prado Jordán, con sujeción al proyecto y condiciones estipuladas, en el precio de ... pesetas, y declara aceptar los tipos mínimos fijados por la Junta creada en 26 de marzo de 1929, para remuneración de los obreros por jornada legal de trabajo.

Fecha y firma.

(Núm. 2.207) (O.—617)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Elías Herrero Sanz, Abogado Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por don Saturnino de la Torre Maroto, con doña María Sánchez Beato y Gómez y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Autos de don Saturnino de la Torre con doña María Sánchez Beato y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Señores de Sala segunda

Don Miguel Carazono, don José Temes Nieto, don Miguel Torres, don Manuel F. Gordillo, don Juan Brey Guerra.

En la villa de Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y tres.

Vistos los autos que ante Nos penden remitidos por el Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital y seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Saturnino de la Torre Maroto, mayor de edad, casado, alabardero, de esta vecindad, representado por el Procurador don José López Batanero y defendido por el Letrado doña Clara Campoamor; y de la otra, como demandada, doña María Sánchez Beato y Gómez, mayor de edad, casada, de la propia vecindad, representada por sus estrados por su incomparecencia, sobre divorcio, habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal,

Faliamos

Que por la citada causa quinta, debemos decretar y decretamos el

divorcio y consiguiente disolución de la Sociedad conyugal en el matrimonio celebrado el veinticuatro de mayo de mil novecientos dos entre don Saturnino de la Torre Capitán y Maroto y doña María Sánchez Beato Gómez; declaramos la culpabilidad de la esposa y le imponemos las costas a la misma.

Firme que sea esta sentencia, cúmplase lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de la demandada, doña María Sánchez, se publicará en la forma prevenida por la ley, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Migual Carazony, José Temes Nieto, Miguel Torres, Manuel Fernández Gordillo, Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Miguel Torres Roldán, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la misma celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario. Madrid, treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a trece de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Oficial de Sala,
Elias Herrero Sanz
(A.—1.737)

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos de menor cuantía seguidos a instancia del Procurador don Eduardo de Garamendi, en nombre de la Sindicatura de la quiebra necesaria del Hotel Inglés, S. A., contra don Olegario Riera, sobre pago de pesetas, se ha admitido cuanto ha lugar en derecho la demanda inicial de dichos autos y mandado sustanciarla por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía y conferir traslado de ella al demandado don Olegario Riera Cifuentes, al que se emplaza por ser desconocido su actual domicilio o paradero por medio del presente edicto, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca y la conteste, personándose en los autos, previniéndole que las copias simples de dicha demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don Olegario Riera Cifuentes, expido el presente edicto, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Ma-

drid, a quince de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.

Santos Soto Simarro
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado)
(A.—1.731)

JUZGADO NUMERO 21

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el juicio declarativo de menor cuantía promovido por don José Soler Zubiri, contra don Tomás Gamboa y otro, en reclamación de cantidad, se han dictado las providencias que dicen así:

Providencia

Juez, señor Villar.—Madrid, quince de junio de mil novecientos treinta y tres.—Por presentado el anterior escrito, con los documentos y copias que le acompañan, se tiene por comparecido al Procurador don Lorenzo Olarte y López-Carvajal, en representación de don José Soler Zubiri, mediante el poder exhibido, que será testimoniado y devuelto. Se admite la demanda que se formula, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado con emplazamiento a los demandados don Tomás Gamboa..., para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días...—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe, Angel Villar Madrueño.—Ante mí, Luis de Miguel.

Providencia

Juez, señor Villar.—Madrid, veintiocho de junio de mil novecientos treinta y tres.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su referencia, y como se pide, hágase el emplazamiento del demandado don Tomás Gamboa en los términos prevenidos por el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, fijando la cédula en el sitio de costumbre e insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y señalándole el término de nueve días para comparecer en el juicio.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe, Villar. Ante mí, Luis de Miguel.

Y para llevar a efecto el emplazamiento acordado, extendiendo el presente en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.
(Firmado)
(A.—1.728)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta Capital, en los autos seguidos a instancia de doña Dominica del Castillo Jiménez, representada por el Procurador don Germán Moreno Gutiérrez, contra don Manuel de Luis Avian, sobre divorcio, se emplaza por medio del presente

edicto a dicho demandado, de ignorado domicilio y paradero a fin de que dentro del término de veinte días comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste la demanda si le conviniera, y proponga en su caso la reconvencción si la estimare procedente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a a que hubiere lugar en derecho; haciéndose constar que en el acto de comparecer le serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos.

Dado en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º
El Juez,
José Mínguez
(A.—1.738)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve de esta Capital en autos de juicio declarativo de menor cuantía que insta el Procurador don Casimiro Olivares Cestán en nombre de la Sociedad Anónima Española «Englebert», contra don Rosendo Hernández, este señor y sus hermanos don Antonio, don Pablo, doña María Josefa y don Manuel, así como a los hijos de su difunta hermana doña Rosa, llamados Pedro, José y Manuela, todos ellos como continuadores de la personalidad de don José Hernández Martínez, se sacan a la venta en pública y primera subasta los inmuebles siguientes:

Primero

Haza en el sitio nombrado Pecho Caveo y Pozo-Lobo, término de Cazorla, de diez fanegas y cinco celemines, o sean cuatro hectáreas ochenta y nueve áreas y veinticinco centiáreas de tierra de labor, secano; que linda: por el Este y Norte, con tierras de herederos de don Vicente Alvarez; Sur el camino que conduce a Peal de Becerro, y por Oeste, tierras de herederos de Rafael López Nieto.

Segundo

Casa almacén en la calle Real de Peal de Becerro, número cuatro de orden, compuesta de cuatro habitaciones y un corral, se ignora su extensión superficial, y se halla instalado en el local una estantería con mostrador, toneles y útiles correspondientes al almacén; linda: por su derecha, entrando, con Jacinto Trillo; por la izquierda, con Antonio Pérez Zamora, y espalda, Francisco Pérez Ulloa.

Tercero

Casa marcada con el número doce, en la calle M. G. Sigura, antes Enmedio o Mayor, de siete metros de frente por quince de fondo, terminando por la espalda con tres metros de extensión; se compone de tres pisos y se deslinda: por su frente, o Norte, con la calle de M. G. Sigura; Saliente, e izquierda, entrando, casa de

don Francisco Pastor Ogeda, derecha, o Poniente, huerto corral de Petra Zafra Tamargo, y al Sur, o espalda, con el Callejón.

Cuarto

Casa en la calle de Enmedio, o Mayor, hoy Manuel Gómez Sigura, de la misma villa de Peal de Becerro, marcada con el número treinta, de seis metros de frente por doce de fondo, compuesta de dos pisos, hoy de tres, que se deslinda: por la derecha, entrando, con casas de José Hernández, antes de Buenaventura Zafra; Levante, o izquierda, otra que fué de Carmen Zamora, hoy Juan Pedro Trillo; Mediodía, o espalda, con el Egido, callejón de la Iglesia, al que tiene puerta accesoría, y al Norte, o frente, la calle de su situación.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número uno, el día cinco de agosto próximo y hora de las once, y regirán para ella las siguientes:

Condiciones

Primera

Se tomará como tipo, en cuanto a la primera finca, la cantidad de cuatro mil ciento sesenta y seis pesetas; en cuanto a la segunda, cinco mil, y con respecto a la tercera y cuarta, diez mil pesetas, cada una.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las expresadas cantidades.

Tercera

Los licitadores habrán de consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en la Caja de Depósitos, el diez por ciento de los expresados tipos.

Cuarta

No se ha suplido previamente la falta de títulos de los inmuebles, por cuyo requisito no podrá exigirse el rematante.

Quinta

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Sociedad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiocho de junio de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,
Ramiro López

Arturo Pérez
(A.—1.730)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno (Decano), de esta Capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de dos mil cuatrocientas treinta pesetas, importe de la condena impuesta a don Pedro Bestard por el Jurado Mixto del Trabajo de Industrias de la Construcción (Sección de Albañilería), se anuncia por el presen-

te la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de diferentes bienes muebles embargados al condenado en dos de mayo último, tasados pericialmente en la cantidad de tres mil setecientas cuarenta pesetas, y cuyos bienes se encuentran en poder del indicado deudor, en su domicilio, calle de Antonio Flores, número cuatro. Nombre del obrero: Juan Antonio Pedraza.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día quince de julio próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la suma de dos mil ochocientas cincuenta pesetas, tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Madrid, veintiocho de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Antonio Aguilar
José González Llana
(Núm. 2.204) (D.—222)
JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete de esta capital, Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Miguel Anlló Costilla, mayor de edad, soltero Ingeniero y vecino de Madrid, en su propio derecho, contra don Daniel López Alonso y doña Margarita Fernández Bellán, industrial y sin profesión especial, respectivamente, mayores de edad y vecinos de Jumilla, sobre reclamación de un crédito hipotecario de trece mil pesetas de principal, mil cuarenta pesetas de intereses, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de las fincas hipotecadas en la escritura de diez de septiembre de mil novecientos veintiocho, que son las siguientes:

Alonso
Primera

Una casa situada en la ciudad de Jumilla, calle de los Pasos, número dieciocho, compuesta de planta baja y cámaras, corral y varios departamentos; ocupa la extensión de ciento setenta y nueve metros cuadrados.

Es en el Registro de Yecla la número mil quinientos ochenta y uno quintuplicado.

Segunda

Una hectárea cuatro áreas y ochenta y una centiáreas, equivalentes a una fanega de tierra viña, con dos mil doscientas veinticuatro vides, en el partido de la Cañada de Altabana, término de Jumilla, trozo llamado de la Carrasca.

Es en el Registro la finca número veintiocho mil ciento diecisiete.

Tercera

Treinta y cinco áreas, equivalentes a cuatro celemines de tierra de igual clase, con mil ciento cincuenta y seis vides, en el sitio, partido y término antes nombrados.

Es en el Registro la número veintiocho mil ciento dieciocho.

Cuarta

En el partido de la Ceja del término municipal de Jumilla: Dos fanegas siete celemines y un cuartillo, equivalentes a dos hectáreas setenta y dos áreas noventa y cuatro centiáreas de tierra puesta de viña, con casita y pozo enclavados en la finca, bancal llamado Albar de la Ceja.

Es en el Registro la finca número uno.

De la propiedad de doña Margarita Fernández Abellán

Primera

En el término de Jumilla, partido de la Cañada de Albatana trozo conocido por pedazo de la Carrasca: Una fanega o una hectárea cuatro áreas ochenta y una centiáreas de tierra, con dos mil trescientas veinte vides.

Es en el Registro la número veintiocho mil ciento veinte.

Segunda

En dichos término y partido: Cinco celemines y dos cuartillos o cuarenta y ocho áreas dos centiáreas de tierra, con unas mil vides.

Es en el Registro la número veintiocho mil ciento veintiuno.

Tercera

En el mismo término y partido que las dos anteriores, bancal llamado Albar de la Ceja, dos fanegas y siete celemines o dos hectáreas setenta y dos áreas y noventa y cuatro centiáreas de tierra puesta de viña.

Es en el Registro la finca número veinte mil setecientos trece.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, Madrid, se ha señalado el día ocho de agosto próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que se tomará como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de nueve mil cien pesetas para la primera finca; ochocientas cuarenta y cinco, para la segunda; cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas, para la tercera; dos mil seiscientos pesetas, para la cuarta; ochocientas cuarenta y cinco pesetas, para la quinta; cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas, para la sexta; y dos mil seiscientos pesetas, para la séptima, por el orden que se han relacionado, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote
Adolfo Ortiz-Casado
(A.—1.717)

JUZGADO NUMERO 1

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, se ha admitido la demanda incidental de pobreza incoada por doña María de la Consolación Marchante, contra el Ministerio Fiscal, el señor Abogado del Estado y don Narciso Arcazaran, sobre que se la declare pobre para litigar en pleito de divorcio con el último, y de la que se ha conferido traslado al don Narciso Arcazaran, cuyo domicilio se ignora, a fin de que en el improrrogable plazo de nueve días, a contar desde la última inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezcan en los mismos, personándose en forma y contestando la demanda.

Madrid, 22 de junio de 1933.—El Secretario, Antonio Aguilar.
(Núm. 2.139) (C.—339)

JUZGADO NUMERO 8

CÉDULA DE NOTIFICACION

En los autos promovidos por doña María Llorente Fernández, contra su esposo, don Juan Gálvez Rojas y Elgueta, sobre ejecución de la sentencia firme de divorcio, dictada por el Tribunal Eclesiástico del Obispado de Madrid-Alcalá, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva dice así:

Auto

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que por virtud de la sentencia de divorcio de que se deja hecho mérito, dictada por el Tribunal Eclesiástico en 10 de marzo de 1930 e inscrita en el Registro civil correspondiente el 15 de julio del mismo año, debo declarar y declaro:

Primero. Que se tenga por disuelto, desde la fecha de la vigencia de la ley de 2 de marzo de 1932, el matrimonio contraído por doña Lucrecia María Llorente Fernández, conocida por el segundo de dichos nombres, con don Juan Gálvez Rojas y Elgueta, el 21 de octubre de 1923.—Segundo. Que se tenga por disuelta la Sociedad conyugal constituida por ambos cónyuges, adquiriendo doña Lucrecia María Llorente Fernández la libre disposición y administración de sus bienes propios y consiguientemente de la octava parte proindiviso de la casa número 44 de la calle de Almanza de esta capital, que la corresponde. Tercero. Que don Juan Gálvez Rojas y Elgueta, como cónyuge culpable, no tiene derecho a exigir alimentos de doña Lucrecia María Llorente Fernández, cualquiera que sea su situación económica.—Cuarto. Que en cuanto fuese necesario, después de lo que se ordena en este proveído, deberán entenderse ratificadas las disposiciones que este mismo Juzgado adop-

tó en el auto de 22 de julio de 1930. Y luego que sea firme esta resolución, anótese en el Registro de la Propiedad de Occidente, mediante la expedición de los oportunos mandamientos por duplicado y en los Registros civiles donde consta inscripto el matrimonio y el nacimiento de los cónyuges. Así lo manda y firma el señor don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal suplente e interino del de primera instancia, en Madrid, a 27 de marzo de 1933, de que doy fe.—F. Gómez Martínez.—Ante mí, Licenciado José Torres (con rúbricas).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que pueda servir de notificación en forma a don Juan Gálvez Rojas y Elgueta, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, expido la presente, que firmo en Madrid, a 13 de abril de 1933.—El Secretario, Licenciado José Torres.
(Núm. 1.754) (C.—338)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Alejandro Rey y Fernández Cavada, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo, Hago saber: Que don José Miralda García, vecino de Madrid, ha promovido ante este Juzgado expediente de dominio, conforme al artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, del exceso de cabida que consiste en noventa y cinco mil trescientos cuarenta y tres pies cuadrados, equivalentes a siete mil cuatrocientos dos metros cuadrados con cuarenta o centímetros, también cuadrados, de la siguiente

Finca:

Tierra en término de Chamartín de la Rosa, sitio titulado Bajada de Mandes, cuyos linderos son: al Norte, con viña de herederos de doña Dolores Povedano y solar de don Manuel Gómez Fernández, hoy propiedad de don Pedro Talaya García; al Este, con tierra de don Gabriel Gancedo y otros; al Sur, con tierra de don José Castillejo Duarte, de la misma procedencia de la finca que se describe, y Oeste, con viña de herederos de doña Dolores Povedano, otra de los herederos de don Juan Farelo, hoy propiedad de la Compañía Urbanizadora por acciones y solares procedentes de la finca que se describe de don Pedro Talaya García y doña Dominga Alonso Sánchez. Su superficie actual, según los asientos del Registro de la Propiedad, es de tres mil setecientos treinta y nueve metros noventa y seis decímetros cuadrados, equivalentes a cuarenta y ocho mil ciento setenta pies sesenta y ocho decímetros de otro pie, también cuadrado. Sobre parte del expresado terreno está construida una casa de planta baja con desván, dedicada a establo, que ocupa una superficie de veinte metros de largo por nueve de ancho, o sean ciento ochenta metros cuadrados, equivalentes a dos mil trescientos dieciocho pies cuarenta decímetros de otro, también cuadrados, más en realidad la superficie comprendida entre

dichos linderos es de once mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados y treinta y seis centímetros, también cuadrados, equivalentes a ciento cuarenta y tres mil quinientos catorce pies cuadrados, según medición practicada recientemente.

Y se cita y convoca a los referidos colindantes, a don Baldomero Blázquez Albarrán, de quien procede la finca y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan y propongan la prueba que estimen conveniente; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere legar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y tres.

Lcdo. Luis B. Sánchez
Alejandro Royo

(A.—1.736)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez municipal del Juzgado número 10, dictada en autos de juicio verbal seguidos a instancia del Procurador don Joaquín Rivera, en nombre de la Compañía «Goodyear» contra don Modesto Muro Arroyo y doña Concha Arroyo, sobre pago de cantidad, en ejecución de sentencia y a instancia del actor, se ha señalado para la venta, en pública subasta, por primera vez y por todo el tipo de tasación de los bienes embargados en estos autos al demandado señor Muro, el día diez de julio próximo, a las diez y media de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que los bienes embargados objeto de la subasta son:

Un comedor de madera de caoba, compuesto de un aparador y un trinchero con lunas biseladas y piedra de mármol de color jaspeado, quinientas pesetas.

Seis sillas de madera curvada, treinta pesetas.

Un gramófono con su mueble, de uno cincuenta por cero cuarenta, aproximadamente, doscientas pesetas.

Una máquina de escribir marca Smith Premier número XP. 60.846, cuatrocientas pesetas.

Total, mil ciento treinta pesetas.

Segunda

Que el tipo por que se anuncia esta subasta es el de todo el valor de tasación.

Tercera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos de dicho tipo.

Cuarta

Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo.

LEA USTED

OPOSICIONES

Destinos públicos del Cuerpo de Subalternos del Estado

VACANTES Y CONCURSOS DE TODA ESPAÑA

Suscripción: 3,50 pesetas trimestre
PELIGROS, 11 MADRID

Quinta

Que los bienes embargados objeto de la subasta se encuentra en poder de la esposa del demandado señor Muro, doña María Paz Balaguer.

Dado en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado)
(A.—1.740)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Carlos Fernández Cancela, Juez suplente del Juzgado municipal número diecinueve de esta capital,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, el automóvil propiedad de Domingo Arance López que a continuación se describirá, para con su producto hacer pago de la suma de treinta y cinco pesetas que como indemnización y responsable subsidiario de Angel Pérez Vega tiene que satisfacer en el juicio de faltas que bajo el número 380 de 1932 se ha seguido por daños, más las costas que se causen.

El automóvil objeto de subasta se describe en la diligencia de embargo de la siguiente forma:

«Un automóvil marca «Citroën», de 12 HP., TO. número 1.778.»

Fué valorado en setecientos cincuenta pesetas, cuya cantidad servirá de tipo de subasta, y consta depositado en poder del propio ejecutado don Domingo Arance López, domiciliado en la calle del Ferrocarril, número quince.

El remate tendrá lugar a las doce y media horas del día veintinueve de julio próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de tasación.

Dado en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario
(Firmado)

Carlos F. Cancela
(D.—223)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del número 2 de esta Capital, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don Mariano Albéniz Bustamene, como apoderado de la S. A. Abonos Medem, contra don Pedro Pinacho, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de mil pesetas, en que han sido tasados, varios bienes propiedad de la parte demandada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, hoy setenta y siete moderno, se ha señalado el día once

de julio próximo, a las diez horas, previéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan, tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder del demandado don Pedro Pinacho, domiciliado en la, digo, vecinote de Wamba (Valladolid).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º
El Juez municipal,
Juan de Dios Dastis Pérez
(A.—1.727)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado en el expediente de juicio verbal seguido a instancia de don Francisco Lencina, representado por el Procurador señor Pintado, contra don Luis Pintado, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta:

Una máquina de imprimir, de pie, de las llamadas «Minerva», sin número, en buen estado, y

Un comodín para tipo de letra de imprenta, de madera de pino, con doce cajones, objetos que le fueron embargados al demandado, y que han sido tasados por el Perito en mil veinticinco pesetas, haciéndose esta subasta, con el veinticinco por ciento de descuento de la tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Belén, número dos, piso principal, el día trece de julio próximo a las doce de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario suplente,
Luis Calderón

V.º B.º
El Juez Municipal,
Francisco Ruz Díaz
(A.—1.734)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En el juicio verbal civil que en este Juzgado municipal número 7, se sigue con los números ochenta y ocho de orden y doscientos setenta y cinco general del corriente año, a instancia de don Juan Calvo Peña, don Santos Pérez Nieto y don Luciano Pérez Sáinz, en el concepto con que han comparecido en autos, contra las personas ignoradas que se crean con derecho a las acciones del extinguido Banco de San Carlos, números 65.436 al 65.438, inclusive, por proveído de esta fecha se ha señalado el día siete del próximo mes de julio, a las doce horas de su mañana, para que tenga lugar la comparecencia de los demandados, al objeto de que presten confesión judicial ante este Tribunal Municipal.

Y en su virtud, por medio del presente, se cita por segunda vez y con apercibimiento de tenerles por con-

feso, si no comparecen, a los demandados en este juicio, que lo son todas las personas que se crean con derecho a expresadas acciones; significando que este Juzgado municipal tiene su Audiencia en el piso principal izquierda de la casa número veintidós de la calle de la Magdalena, de esta Capital.

Y para que sirva de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y tres.

P. H.,

Rogelio Felipe Vázquez

V.º B.º
El Juez municipal,
Alfonso Travado
(A.—1.732)

Unión Eléctrica Madrileña

El Consejo de Administración de esta Sociedad, a los efectos de lo que determina el párrafo 4.º del artículo 5.º de los Estatutos, hace constar su propósito de poner en circulación las 30.000 acciones con valor nominal de 15.000.000 de pesetas, que tiene en cartera.

Los accionistas que quieran ejercer el derecho que se establece en dicho párrafo, en la proporción que les corresponde por el número de acciones que tengan, o sea un título por cada cuatro acciones antiguas, lo harán constar por escrito en las Oficinas de la Sociedad (Avenida del Conde de Peñalver, número 23, Madrid), durante las horas de nueve a dos, en el plazo de ocho días, a contar desde hoy, y que vencerán, por tanto, el día nueve del actual, debiendo justificar al mismo tiempo debidamente la propiedad de las acciones que sean base para el ejercicio del derecho de referencia, mediante la entrega del cupón número 39 de las acciones que poseen y deseen utilizar al indicado fin.

El pago de los títulos será efectuado en el acto de la suscripción. Madrid, 1.º de julio de 1933.

El Director-Gerente,
(Firmado)
(A.—1.729)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Victoriano Castaño Grande se ha interpuesto recurso con la Administración (Secretaría del señor García Valdés), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de 18 de noviembre de 1932.

Madrid, 14 de junio de 1933.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco.
(Núm. 2.132)

AVISO

Don Leonardo Martín Alonso, dueño del comercio de ultramarinos establecido en la calle de Ferrer del Río, 7, cede dicho establecimiento con todos sus enseres y derechos a don Primitivo Abajo Abajo; lo que pone en conocimiento de los acreedores para que hagan efectivos sus créditos en el término de ocho días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio; transcurrida dicha fecha no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.—1.733)

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición en concurso público de 2.660 resmas de papel de varias clases para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 19 de julio próximo se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la calle de Montalbán, número 8, donde también podrán examinarse las muestras del papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado que se halla al final del citado pliego y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que en el caso de ser extranjero se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores con los demás documentos que determinan las condiciones 16 y 18 del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será del 3, 3,50 y 8 por 100 del importe de las respectivas adjudicaciones, según los casos expresados en la condición cuarta.

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 20 de julio, a las doce del día, en el despacho del señor Director general del Tesoro público (Ministerio de Hacienda), ante la Junta que determina la condición 14 del repetido pliego.

Madrid, 27 de junio de 1933.—El Director general, Arturo Forcat.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número ..., fecha ..., y BOLETÍN OFICIAL de la provincia número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases que necesita la Dirección general del Tesoro público para el Servicio de Loterías, se compromete a verificar el suministro (se expresará si la proposición se refiere al conjunto o tan sólo a la clase de papel número 1, o a las clases número 2 y 4 al 7), con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego, por los precios que a continuación se detallan; a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

Núm. de resmas	Pesetas
400	Papel blanco de hilo tina de primera clase desbarbado y satinado, para documentación general, al precio de (en letra) cada resma, importan... (en número)
100	Papel blanco continuo celulosa para sobres y carpetas, al precio de (en letra) cada resma, importan... »
1.500	Papel blanco continuo satinado, cortado a escuadra en guillotina, para billetes de sorteos ordinarios, a precio de (en letra) cada resma, importan... »
550	Papel blanco continuo para listas y prospectos de sorteos ordinarios, a l

Núm. de resmas	Pesetas
	precio de (en letra) cada resma, importan... »
80	Papel blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan... »
30	Papel cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan... »
2.660	»
Importa la valoración total la suma de (en letra). (Fecha y firma del proponente.)	
Pliego de condiciones para adquirir en concurso el papel de diferentes clases que necesita esta Dirección general para el servicio del ramo de Loterías:	
Primera	
El número de resmas y clases de	

Resmas	
	papel que debe suministrarse, es el siguiente:
400	Cuatrocientas resmas de papel blanco de hilo tina de primera clase, desbarbado y satinado, para documentación general
100	Cien resmas de papel continuo, celulosa, para sobres y carpetas
1.500	Mil quinientas resmas de papel blanco continuo, satinado y cortado a escuadra en guillotina, para billetes de sorteos ordinarios
550	Quinientas cincuenta resmas de papel blanco continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios
80	Ochenta resmas de papel blanco continuo, para listas de sorteos extraordinarios.....
30	Treinta resmas de papel cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios
2.660	Total de resmas.....

SEGUNDA

Las condiciones técnicas que han de reunir los papeles objeto de este suministro serán las que se detallan en el siguiente cuadro:

Núm. de la clase	CLASE DE PAPEL	Número de resmas	DIMENSIONES DEL PLIEGO		(1) Resistencia a tracción Kilogramos	Peso por resma — Kilogramos
			Alto — Metros	Ancho — Metros		
1	Blanco tina 1. ^a	400	0,34	0,45	4,8	8,500
2	Continuo celulosa.....	100	0,70	1,00	8	32,000
4	Blanco continuo para billetes.....	1.500	0,72	1,05	4	33,000
5	Blanco continuo para listas de sorteos ordinarios.....	550	0,69	0,93	3	20,000
6	Blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios.....	80	0,56	0,80	3	15,000
7	Cebolla para prospectos.....	30	0,44	0,56		3,500

(1) La resistencia que se exige debe ser la misma en sentido longitudinal y apreciada en una banda de papel de 15 milímetros de ancha por 180 de larga.

Además:

A) Todos estos papeles serán de fabricación nacional e iguales a las muestras-tipo que se acompañan; estarán perfectamente satinados, glaseados y encolados a la cola vegetal, excepto el papel de tina que lo estará a la cola animal, siendo preciso, además en el destinado a billetes, que la fibra tenga la consistencia y ductilidad necesarias para permitir, sin taladrarse, el relieve de la numeración.

B) Las pastas estarán bien desfilachadas, refinadas, depuradas y perfectamente distribuidas, a fin de que el espesor de las hojas resulte uniforme, sin que presenten grumos o nebulosidades, ni tengan sustancia mineral alguna que aumente el peso natural de sus propias materias.

C) Las resmas de papel habrán de tener precisamente 500 pliegos útiles y el peso de la resma sin cubiertas ni envolturas será el que se determina en el cuadro que antecede.

El mayor peso que resulte sobre el señalado no será impedimento para el recibo del papel siempre que reúna las demás condiciones exigidas para su admisión, pero serán desechadas to-

das las resmas que no lleguen al tipo establecido aun cuando por lo demás fuera admisible, no pudiendo compensarse la falta de peso de una resma con lo que exceda de la otra. Igualmente será desechado el papel que no tenga las dimensiones fijadas o que exceda de ellas en más de cinco milímetros en el ancho o en el largo.

D) No contendrán pasta mecánica, cloro libre o hipocloritos, así como tampoco cuerpos extraños manchas o piqueras, ni sustancias minerales añadidas para aumentar el peso.

Las pastas que se empleen en la elaboración de estos papeles serán al bisulfito, excepto el de tina, que deberá proceder de las materias lino, cáñamo y algodón, o hilados y tejidos de los mismos, con exclusión de toda otra de las que suelen emplearse y sobre todo de las pastas de madera.

Será motivo suficiente para desechar el papel si éste presenta alguno de los defectos señalados o dejara de cumplir las condiciones que se fijan en la cláusula.

E) El papel de tina (núm. 1), se entregará en plano y desbarbado, quedando a las dimensiones señaladas en el cuadro.

F) Las resmas de las clases núme-

ros 2, 4 y 5, se entregará empaquetadas a medias resmas.

Tercera

De todas las clases de papel habrá muestras en la Dirección del Tesoro público para conocimiento de los licitadores. De estas muestras, autorizadas con la firma del Director y el sello de la Dirección, se entregará un ejemplar al adjudicatario, quedando otro en el Departamento de Operaciones mecánicas de Loterías para que sirva de comprobante en la admisión del papel.

Cuarta

El que resulte adjudicatario del conjunto del papel a que se refiere este concurso, afianzará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos y en concepto de depósito necesario a disposición de la Dirección general del Tesoro público, y dentro de los diez días siguientes a la fecha en que la adjudicación se le notifique, el 3 por 100 del importe del precio total de la adjudicación, en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado por las dispo-

sicones vigentes, las que se consideran aplicables a todos los valores del Estado cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

Si las clases de papel a que se refiere este concurso se adjudicasen por separado, el que resulte adjudicatario de la clase de papel señalada con el número 1 afianzará el cumplimiento del servicio, constituyendo en la Caja general de Depósitos, y con las formalidades antedichas, un depósito del 8 por 100 del importe de su oferta, y el que lo sea de las demás clases de papel, el del 3,50 por 100 del valor total de su respectiva adjudicación.

Quinta

En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se apruebe el proyecto de escritura, el adjudicatario otorgará ésta, cuyos gastos y los de sus dos copias, la primera testimoniada y la segunda en papel simple, serán de cuenta del mismo, así como el pago de los anuncios que para el concurso se publiquen en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, debiendo presentar en la Dirección los justificantes del pago de dichos anuncios al entregar la copia de la referida escritura. Será también de cuenta del adjudicatario el pago de la contribución industrial correspondiente a este servicio, y el impuesto de Derechos reales de la escritura.

En la escritura deberá consignarse que el adjudicatario renuncia a todos los privilegios y fueros que le correspondan, incluso el de extranjería, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911.

Si en los plazos de diez y quince días que, respectivamente, se señalan en la condición anterior y en esta no constituye el adjudicatario la fianza definitiva, deja de otorgar por su culpa la escritura o impide que tenga efecto, perderá la cantidad que depositó para licitar y se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio, produciendo esta declaración los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

Sexta

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de los elementos, objeto del concurso a que se refiere la condición primera de este pliego, en la forma siguiente: la mitad de cada una de las clases dentro de los treinta días consecutivos a contar del siguiente al en que le sea notificada la adjudicación del suministro, y la otra mitad en los sesenta días también siguientes y consecutivos al en que finalice el plazo anterior.

De no realizarse la entrega en los plazos señalados, el proveedor vendrá obligado a pagar en concepto de multa y por cada semana de retraso, en el primer caso, el 2 por 100 del importe de la mitad del suministro, y en el segundo, el 1 por 100 del importe del total suministro, y sin que la demora pueda exceder de dos semanas en cada uno de los referidos plazos.

Si el adjudicatario dejase transcurrir los términos anteriores con sus prórrogas sin efectuar la entrega de cualquier clase de papel, se tendrá por abandonado el contrato, y haciendo aplicación del artículo 51 de la ley de Contabilidad se continuará el servicio por cuenta de aquél, cele-

brándose al efecto nuevo concurso a perjuicio suyo y haciéndose mientras tanto por administración.

La diferencia de coste del papel que se compre por administración antes de empezar el cumplimiento del nuevo concurso, y del que en virtud de éste se adquiriera, se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embargarán al adjudicatario en los términos prescritos en el artículo 61 de la citada ley de Contabilidad.

Si el precio del nuevo concurso fuese más bajo que el de la contrata, no tendrá derecho el adjudicatario a reclamar la diferencia, procediendo únicamente la rescisión del contrato después de hacerse la debida liquidación, y la devolución de su fianza en cuanto se declare que no le resulta cargo ni responsabilidad alguna por las incidencias nacidas del mismo.

Séptima

El papel ha de entregarse enfardado y acondicionados de tal manera que ninguna resma sufra deterioro, quedando a beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transporte, hasta hacer la entrega del papel desenfardado dentro del almacén del Departamento del servicio de Operaciones mecánicas de Loterías, han de ser por cuenta del Adjudicatario.

Octava

El papel será reconocido en dicho Almacén por una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Loterías, de la que formarán parte el Interventor de la misma, el Ingeniero industrial adscrito al servicio de Loterías, el Jefe del Servicio de Operaciones mecánicas y el Regente de la imprenta del ramo, con asistencia del adjudicatario o su representante, previa citación al efecto.

Cuando no concurra el adjudicatario o su representante, se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado en todas sus partes y que renuncia al derecho de interponer reclamación alguna.

El reconocimiento se verificará entresacando de cada fardo el número de resmas que se juzgue conveniente, las cuales se confrontarán con las muestras respectivas, realizándose además todas las operaciones precisas para comprobar si reúne o no el papel las cualidades exigidas por la condición segunda; declarándose en el acto las clases y cantidades que deban admitirse o desecharse y entendiéndose la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores y el adjudicatario o su representante en su caso.

En cuanto al papel de la clase que se destina a la impresión de billetes, será también requisito indispensable para la admisión el de que no lo taldren las máquinas destinadas en la actualidad a numerar los billetes en relieve y en tinta.

Novena

El acta original del reconocimiento, acompañada de la muestra del papel admitido y del desechado, si lo hubiere, se unirá al expediente para que en su vista la Dirección acuerde definitivamente lo que proceda.

Décima

Si el adjudicatario o su representante no estuviesen conformes con la calificación de las resmas de papel desechadas, se consignará en el acta su protesta, y en este caso, dentro de los ocho días siguientes, tendrá derecho a reclamar de la Dirección la práctica de un segundo reconocimien-

to respecto de ellas; pero transcurrido dicho plazo sin haberlo ejercido, se entenderá que retira su protesta y se conforma con la calificación de los reconocedores.

La Dirección general del Tesoro público, al acordar la resolución de los primeros reconocimientos, podrá disponer que se practique un segundo de las resmas declaradas admisibles por los reconocedores respecto de las cuales no haya protestado el adjudicatario.

Undécima

A los segundos reconocimientos que la Dirección acuerde, ya sea por su propia iniciativa o por reclamación del adjudicatario, concurrirán todos los que hubiesen verificado el primero, a no haber causa justificada que impida la presencia de alguno de ellos.

Estos actos deberán tener lugar lo más tarde quince días después del en que recaiga resolución de los actos que lo motiven, y se ajustarán a los mismos procedimientos determinados para los primeros; si bien habrán de hacerse con la mayor extensión que sea necesaria para apreciar el género después de un detenido y minucioso examen, practicándose éste por el funcionario o funcionarios que al efecto nombre el Centro directivo.

Cuando la opinión de los segundos reconocedores difiera de la de los primeros, éstos vendrán obligados a exponer en el acta los motivos en que fundaron su definitiva calificación, así como aquéllos los en que se apoye su dictamen.

La Dirección general del Tesoro público, con presencia de todos los antecedentes, acordará, dentro del término de ocho días después de recibida el acta, la resolución definitiva que considere arreglada a justicia, declarando admitidas o desechadas las resmas de papel que hayan sido objeto del segundo reconocimiento.

De estas decisiones podrá recurrir en alzada el adjudicatario ante el Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de quince días.

Duodécima

Las resmas de papel que resulten desechadas en cualquiera de los reconocimientos serán repuestas por el adjudicatario con otras de recibo en el término de quince días.

Décimotercera

Una vez admitido el total de las resmas de papel, se notificará inmediatamente al adjudicatario reclamándole la cuenta de su importe, la cual, previo informe del Negociado de Contabilidad en sus funciones interventoras, será sometida, mediante la propuesta reglamentaria, por el Jefe de la Sección de Loterías a la aprobación de la Dirección general del Tesoro público, sin que el plazo para verificarlo pueda exceder de quince días; remitiéndose después de aprobada y acompañada de los justificantes de referencia, a la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, a fin de que por la Tesorería Central de Hacienda, previa consignación y mandamiento de pago, se verifique éste con cargo al capítulo 24, artículo segundo, Sección 12, del Presupuesto vigente, y con deducción de los descuentos establecidos sobre pagos del Estado.

Décimocuarta

El acto de la apertura y lectura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en la Dirección general del Tesoro público el día y hora en que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de la pro-

vincia y por carteles en los sitios de costumbre con la anticipación, cuando menos, de quince días consecutivos al en que haya de celebrarse dicho acto, ante el Director general, un Abogado del Estado que designe el Director general de lo Contencioso, un funcionario que represente a la Intervención general de la Administración del Estado y dos Jefes de Sección de la citada Dirección general del Tesoro público, con asistencia de un Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

Décimoquinta

Durante el plazo señalado en los anuncios y en las horas hábiles de oficina esará de manifiesto en la Dirección general del Tesoro público el pliego de condiciones, y en el Registro general de dicho Centro se admitirán, en las horas ordinarias de oficina hasta el día anterior hábil al señalado para el concurso, las proposiciones que presenten los licitadores.

La referida oficina-registro señalará a cada pliego un número de orden, y expresará el día y la hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, un recibo de aquél, así como del pliego que debe contener el resguardo del depósito y demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso. Dichos pliegos deberán entregarse cerrados, a satisfacción del que los presente y firmados por el concursante en el sobre, haciendo constar en él que se entregaron intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Décimosexta

Las proposiciones podrán referirse a todas las clases de papel objeto del concurso, o tan sólo a la clase designada con el número 1 en la condición segunda, o las clases designadas con los números 2 y 4 al 7, ambos inclusive; debiendo reunir las ofertas, además, para ser válidas, los requisitos siguientes:

1.º Estar redactadas en papel timbrado del sello octavo, y con arreglo al modelo inserto a continuación de este pliego.

2.º Estar suscritas por un español mayor de edad, que pague contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, y que de haber sido contratista de servicios a cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, o bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna aquellas condiciones.

3.º Presentar al mismo tiempo, y por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago que justifique haber depositado en garantía la cantidad de 1.000 pesetas, la cédula personal del proponente, los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución industrial como fabricante o almacenista de papel por lo respectivo a los dos trimestres anteriores al acto del concurso y el justificativo de haber satisfecho el seguro del Retiro obligatorio obrero. Así como también, tratándose de Empresa, Compañía o Sociedad, la certificación que determina el artículo 6.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

Y 4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio a que se compromete entregar cada resma del papel de cada una de las clases que son objeto del concurso, consignando dicho precio por pese-

tas y céntimos de pesetas, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las condiciones de este pliego.

Décimoséptima

Al acto de apertura de los pliegos presentados al concurso podrán concurrir los mismos licitadores, o persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forma parte de la Junta.

Décimooctava

El depósito de garantía para hacer proposición se constituirá en la Caja general de Depósitos, en calidad de previo para licitar, en metálico o sus equivalentes, a los precios establecidos y en la clase de valores admisibles para fianzas, con arreglo a las disposiciones vigentes, que se considerarán también para este efecto aplicables a todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día en que se publique este pliego o el anuncio del concurso en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

Décimonovena

Constituida la Junta que ha de intervenir en el concurso y dada la hora en que éste deba celebrarse, el encargado del Registro de la Dirección general del Tesoro público, entregará una relación por orden numérico de las proposiciones presentadas, las proposiciones y los documentos que a las mismas hay que acompañar, determinados en el requisito tercero de la condición 16, al señor Presidente, el cual, a su vez, se los irá entregando al Notario por el orden numérico de presentación.

Vigésima

El Notario dará lectura de los documentos exigidos y que han de acompañar a toda proposición (condición 16), y la Junta, en su vista, acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos referente; de no ser bastantes a juicio de dicha Junta, será devuelta la proposición, sin ser abierta, al proponente.

Vigésimaprimerá

Declarados bastante los documentos que garanticen una proposición, el Notario abrirá el pliego que la contenga, leyéndola en alta voz y tomando nota de su contenido, procediéndose seguidamente a comprobar su valor total y parcial.

La Junta juzgará y decidirá en el acto sobre su validez, en la inteligencia de que si resultase algún error por su valoración total o parcial, no podrá considerarse como válida; debiendo sin embargo conservarse en el expediente la que se halle en ese caso y hacerse mención en el acta de los defectos que la invaliden.

Vigésimasegunda

En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos a las proposiciones y de los referentes a éstas, se seguirá el mismo orden numérico de su presentación.

Vigésimatercera

Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará las que sean válidas y quedarán éstas unidas al expediente para dar cuenta de ellas al Ministerio de Hacienda, el que aceptará la que considere más conveniente, quedando en libertad de no aceptar ninguna.

Vigésimacuarta

Una vez acordada la adjudicación del servicio, los resguardos de los depósitos provisionales presentados por los concursantes serán devueltos a los firmantes de las proposiciones desechadas, pero el del adjudicatario

quedará en garantía de su compromiso hasta la constitución de la fianza.

Vigésimaquinta

Declarada la adjudicación del servicio, el adjudicatario firmará las muestras que han de servir para la ejecución del mismo, en las cuales estará consignada la clase a que cada muestra corresponde, la firma del Director general y el sello de la dependencia.

Vigésimasexta

El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones, se celebrará con arreglo a la ley de 14 de febrero de 1907, no admitiéndose por tanto proposiciones en las que no se ofrezca suministrar materiales de producción nacional, y se considerarán formando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley que a continuación se expresan:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta, o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos, en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en cuyo caso los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones de contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la comisión protectora de la Producción Nacional.

Vigésimaséptima

Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, la ley de Contabilidad y los Reales decretos e Instrucción de 27 de febrero y 15 de septiembre de 1852, se considerarán como parte integrante de este contrato.

Modelo de proposición

Don, vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número ..., fe-

cha ..., y BOLETÍN OFICIAL de la provincia número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases que necesita la Dirección general del Tesoro público para el Servicio de Loterías, se compromete a verificar el suministro (se expresará si la proposición se refiere al conjunto o tan sólo a la clase de papel número 1, o a las clases número 2 y 4 al 7), con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego, por los precios que a continuación se detallan; a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

Núm. de resmas		Pesetas
400	Papel blanco de hilo tina de primera clase desbarbado y satinado, para documentación general, al precio de (en letra) cada resma, importan.. (en número)	
100	Papel blanco continuo celulo s a para sobres y carpetas, al precio de (en letra) cada resma, importan..	
1.500	Papel blanco continuo satinado, cortado a escuadra en guillotina, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan..	
550	Papel blanco continuo para listas y prospectos de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan..	
80	Papel blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan..	
30	Papel cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan..	
2.660		

Importa la valoración total la suma de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 27 de junio de 1933.—El Director general (firmado).

TRIBUNAL INDUSTRIAL

GETAFE

Don Luis Díaz Muñoz, Juez Presidente del Tribunal Industrial de Getafe,
Hago saber: Que para efectividad

de las costas originadas en ejecución de la sentencia dictada en juicio sobre reclamación de salarios promovido por Amable Alonso Zardon, contra don Angel Sánchez, vecino de Villaverde, tejedor del Olvido, se acordó sacar a primera y pública subasta los bienes embargados a dicho demandado, que son dos mil ladrillos huecos dobles, depositados en poder del encargado del referido tejedor, José Cuétara, y que pericialmente fueron tasados en 170 pesetas, bajo las siguientes advertencias y condiciones:

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 31 de julio próximo, a las once horas.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación ni licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que fija la ley, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Getafe, 22 de junio de 1933.—Ante mí, Lcdó. Antonio Sanz Dranguet.—Visto bueno: Luis Díaz.
(Núm. 2.119) (I.—128)

Sociedad Italo Ibérica de Minas: Sociedad Anónima

Se convoca a junta general ordinaria de accionistas para el día 15 de julio, a las tres de la tarde, en la calle de Hermanos Bécquer, número 8, tercero, para deliberar sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

Memoria anual.
Aprobación de cuentas del ejercicio de 1932.

Proposiciones del Consejo de Administración.

Para la asistencia a dicha junta, los señores accionistas deberán observar los preceptos del artículo 25 de los Estatutos.

Madrid, 1 de julio de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, M. de Carlos.

(A.—1.739)

Compañía del Ferrocarril de Madrid a Aragón

AVISO IMPORTANTE

La Compañía del Ferrocarril de Madrid a Aragón, hace pública la supresión, a partir del día 15 de julio de 1933, de la guardería del paso a nivel de la línea de Madrid a Colmenar, situado en el kilómetro 30,415, previniendo al público que en el paso a nivel hay un cartel con la indicación de

«ATENCIÓN AL TREN PASO SIN GUARDA».

Como el paso a nivel indicado desde la citada fecha 15 de julio queda sin guarda, el público debe extremar el cuidado y precaución al cruzar la línea férrea.

Madrid, 30 de junio de 1933.
(A.—1.735)

CARBONES
LA CALERA MONTERO S. A.
MINAS PROPIAS EN LA
PROVINCIA DE LEÓN

Cañizares, 12 :-: Teléfonos 14808
10428

Imprenta provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202